ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE HACIENDA
FECHA DE ELABORACIÓN	09 DE ENERO DE 2026
LUGAR DE EXPEDICION	Ibagué - Tolima
RESPONSABLE	CAROL ANDREA PARAMO GARCÍA Secretaria de Hacienda Ordenadora del Gasto y Ejecutora
OBJETO	*"CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, MEJORAS TECNOLÓGICAS, SOPORTE Y MATENIMIENTO DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEBIDAMENTE LICENCIADA, IMPLEMENTADA EN LA DIRECCION FINANCIERA DE TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON FINES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE EMBARGOS A CONTRATISTAS, CONTROL DE EMBARGOS CONTRA LA GOBERNACIÓN, SISTEMA PARA EL CONTROL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, GESTION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, EN EL QUE LOS USUARIOS PUEDAN EFECTUAR LOS TRÁMITES CON LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCION FINANCIERA DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA"*
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Proyecto:** Fortalecimiento de las finanzas para el departamento del Tolima **Código BPIN:** 2024004730058 **Número del Proyecto:** SSEPI 2024-73000-054 **Plan de desarrollo**: Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 **Pilar:** Innovación para la seguridad y la paz **Programa:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administracion publica territorial a traves de las finanzas del departamento. **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial **Código Meta:** P3S45MP23 **Descripción de la meta:** Diseño e implementación de

	una estrategia tecnológica de modernización de la gestión financiera del Departamento **Objetivo Especifico:** Implementar un sistema tecnológico moderno y eficiente que optimice y automatice los procesos administrativos y operativos para aumentar la eficiencia y productividad. **Actividad:** Implementar la actualización y mantenimiento del Software Rentístico del departamento **Actividad:** Implementar la actualización y mantenimiento de la Plataforma de Estampillas Electrónicas Pro Departamentales
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la secretaria de Planeación, prospectiva y TIC y ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, plan de acción.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de Hacienda procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER ON EL PROCESDO DE CONTRATACION
(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

La Secretaría de Hacienda tiene por misión garantizar con suficiencia y oportunidad los recursos indispensables para la financiación de los planes, programas y proyectos que permitan el logro de los objetivos estatales a nivel departamental, y el pago oportuno de sus obligaciones de deuda pública, a través de una gestión adecuada de financiamiento, recaudo, administración, distribución, ejecución y control sobre la aplicación de sus recursos financieros, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad.

El artículo 38 de la Ordenanza 0033 de 2023 – Funciones de la Dirección Financiera de Tesorería Departamental, contempla "Recaudar, administrar y custodiar con responsabilidad y diligencia los dineros y títulos valores que constituyen los ingresos y el patrimonio del Departamento, efectuando oportunamente los pagos de las obligaciones y compromisos adquiridos por el Departamento del Tolima. (...)".

Al respecto, la Ordenanza No.0033 del 15 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se establece la Estructura de la Gobernación del Tolima y señalan las funciones de las dependencias, señala como funciones de la Dirección Financiera de Tesorería, entre otras, Constituir las provisiones de efectivo necesarios para apalancar las reservas presupuestales constituidas al cierre de cada vigencia por la Dirección Financiera de Presupuesto y gestionar la depuración de los saldos

fenecidos como Pasivos Exigibles. De acuerdo con lo establecido en el estatuto de presupuesto del Departamento así como dirigir y controlar las operaciones de recuperación de rendimientos financieros generados por los recursos entregados en calidad de anticipos a los contratistas; lo mismo que los rendimientos y saldos no ejecutados de los convenios interadministrativos.

De conformidad con lo expuesto, en la búsqueda de mejorar y optimizar el sistema tesoral departamental, se tiene la necesidad de contratar los servicios de actualización, mejoras tecnológicas, soporte y mantenimiento tecnológicos avanzados del software implementado, que permita ejecutar de manera eficiente los procesos para el control de embargos a contratistas, control de embargos contra la gobernación, sistema para el control de rendimientos financieros, gestión de las reservas presupuestales, permitiendo la consolidación y cruce de información con bases de datos conforme a cada proceso para el control y la administración en la dirección financiera de tesorería.

Es así como la Dirección Financiera de Tesorería tiene la necesidad de contratar el servicio de actualización, soporte y mejoras tecnológicas del software seguro debidamente licenciado, segura que permite la modernización de los siguientes procesos:

- Administración y control de información de los contratistas a los cuales las entidades externas les han proferido órdenes de embargo para que la Dirección Financiera de tesorería antes de realizar los respectivos pagos, pueda validar fácilmente si debe aplicar cualquier tipo de deducción de una forma ágil y eficiente apoyado con la tecnología y permitiendo trazabilidad de todo el proceso.
- Control y administración de la información de las órdenes de embargo contra la Gobernación, para que la Dirección Financiera de Tesorería pueda realizar los respectivos procesos tendientes al control de los mismos de una forma ágil y eficiente apoyado con la tecnología y permitiendo la trazabilidad de todo el proceso.
- Control, administración y validación de la información de las cuentas bancarias de la Gobernación al igual que los movimientos que ha tenido en un periodo, para finalmente calcular si la entidad está cumpliendo con el pago de los rendimientos financieros pactados con la Gobernación del Tolima en un periodo determinado.
- Control y administración de la información de reservas presupuestales a partir del cargue de los saldos anuales por ejecutar, llevando el control de las gestiones realizadas a estos dineros hasta que sean cumplidos o no cumplidos.

La entidad ha venido utilizando estos servicios los cuales han potenciado la portabilidad de la información, el acceso a los datos de una forma integral, ágil y con altos estándares de seguridad y disponibilidad, así como el control y administración de la entidad para los procesos de sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, permitiendo así cruce de información con bases de datos conforme a cada proceso cuenten con esta herramienta tecnológica para optimizar y mejorar cada operación en cada uno los procesos. La implementación de otras herramientas tecnológicas para el manejo de

la información, conllevaría mayores costos administrativos, financieros y logísticos para la entidad, así como la asunción de mayores riesgos para la información, estabilidad y sustentabilidad de movimientos tesorales departamentales, considerando el flujo de la información y la complejidad de migrar la misma hacia otras herramientas tecnológicas.

Finalmente, la necesidad concreta que el Gobierno Departamental del Tolima pretende satisfacer para esta vigencia es la que a continuación se describe **"***CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, MEJORAS TECNOLÓGICAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEBIDAMENTE LICENCIADA, IMPLEMENTADA EN LA DIRECCION FINANCIERA DE TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON FINES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE EMBARGOS A CONTRATISTAS, CONTROL DE EMBARGOS CONTRA LA GOBERNACIÓN, SISTEMA PARA EL CONTROL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, GESTION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, EN EL QUE LOS USUARIOS PUEDAN EFECTUAR LOS TRÁMITES CON LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCION FINANCIERA DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA*"

Es por ello, que se hace necesario contratar con la empresa propietaria de la licencia del software, que permita mejorar y optimizar el recaudo a través del control y administración de las movimientos tesorales Departamentales, con el fin de dar cumplimiento a la misión y propósito de la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Tesorería del Departamento del Tolima y seguir garantizando la armonía en el ejercicio de sus funciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: *CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, MEJORAS TECNOLÓGICAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEBIDAMENTE LICENCIADA, IMPLEMENTADA EN LA DIRECCION FINANCIERA DE TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON FINES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE EMBARGOS A CONTRATISTAS, CONTROL DE EMBARGOS CONTRA LA GOBERNACIÓN, SISTEMA PARA EL CONTROL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, GESTION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, EN EL QUE LOS USUARIOS PUEDAN EFECTUAR LOS TRÁMITES CON LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCION FINANCIERA DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA*"

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
81112200	Mantenimiento y soporte de Software
81112205	Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos.
81111500	Ingenieria de software o hardware.
81111501	Diseño de aplicaciones software de la unidad central

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

2.1.2. Alcance: Con la realización del futuro contrato, se apoyará a la Secretaría de Hacienda del Tolima a mantener y mejorar la administración y control dentro de la Dirección Financiera de tesorería, así como el control de los procesos de sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, cruce de información con bases de datos conforme cada proceso, al igual que herramientas tecnológicas como base de apoyo para la generación de informes, formatos, parametrización y cálculos de validación de tasas aplicadas.

2.1.3. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios – Contratación Directa

2.1.4 Plazo de Ejecución: TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El Lugar de ejecución del contrato de prestación de servicios es el Departamento del Tolima.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	JORGE ARMANDO LOZADA MESA
No. De Cédula de ciudadanía:	1.110.511.408

Dependencia:	Secretario de Hacienda Dirección Financiera de Tesorería
Cargo:	Director Financiero de Tesorería ó quien haga sus veces.

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
2. Garantizar el funcionamiento del aplicativo y base de datos las 24 horas del día, 7 días a la semana de las diferentes procesos de control y administración de la Dirección Financiera de tesorería, relacionados con los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.
3. Actualizar las bases de datos de operación de la plataforma de las diferentes procesos de control y administración de la Dirección Financiera de Tesorería relacionados con los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles. así como los ajustes de estructura que se requieran que permita su cargue por parte de la Dirección Financiera de tesorería.
4. Ajustar, actualizar y parametrizar los formatos de procesos de control y administración que se requiera por parte de la Dirección Financiera de tesorería previa aprobación del supervisor en los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, o cualquier modificación o reglamentación que expida el Gobierno Nacional y/o la Gobernación del Tolima, previa validación y aprobación del supervisor del contrato.
5. Apoyar a través de personal de soporte de primer nivel, brindando capacitaciones presenciales y virtuales a funcionarios, contratistas, entre otros, en el manejo de los diferentes aplicativos, de los diferentes procesos de gestión y administración de la Dirección Financiera de Tesorería en el horario previamente concertado con el supervisor del contrato.
6. Permitir la consulta en forma diaria, mensual, y cuando la Dirección Financiera de Tesorería lo requiera, para realizar auditoría sobre los movimientos realizados en los módulos de los diferentes procesos sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.

7. Permitir la generación de los actos administrativos con firmas mecánica, digital o electrónica, posterior firma (las firmas deberán ser entregadas por la Dirección Financiera de Tesorería), por parte de los funcionarios competentes para el efecto. La Dirección Financiera de tesorería deberá validar y aprobar e archivo que contiene los actos administrativos a generar de los diferentes procesos de control y administración de los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.
8. Permitir la generación de informes, certificaciones, requerimientos especiales, liquidaciones oficiales, órdenes de embargo, acuerdos e pago, cuando se requiera y de manera segura; así mismo, la posibilidad de ingresar la información que se genere en los autos e cierre, para mantener actualizadas las bases de datos a los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.
9. Permitir la importación y exportación de la información en los diferentes formatos (archivos planos, hojas de cálculo, editores de texto, etc) de los diferentes procesos de control y administración de la Dirección Financiera de Tesorería.
10. Realizar la Interfaz con otros sistemas (Financiero, Presupuestal, Bancos, etc.), generando el mecanismo que se acuerde y permita el sistema con el cual se va a integrar (archivo plano, Tablas espejo, webservice, otros) de acuerdo con los convenios que defina la Dirección Financiera de Tesorería, con los terceros y su respectiva documentación técnica de las diferentes procesos de control y administración.
11. Revisar constantemente el crecimiento del almacenamiento de la información y ajuste del espacio acorde al mismo, así como también brindar respaldo de la información bajo condiciones de seguridad de las diferentes procesos de control y administración de la Dirección Financiera de tesorería con relación a los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, al igual que realizar copias diarias de seguridad con una retención de 30 días.
12. Trabajar en tiempo real, para que cualquier evento que haga un operador sin importar su ubicación se vea reflejada en el aplicativo, siendo visible por todos los usuarios tanto internos como externos de las diferentes Procesos de control y administración como sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.
13. Garantizar que los reportes del sistema de información, se puedan consultar a cualquier fecha de corte de las diferentes procesos de control y administración con relación a los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.
14. Acompañamiento e Implementación de las diferentes mejoras tecnológicas que permitan modernizar la atención a los usuarios de la información de los diferentes procesos de control y administración de la Dirección Financiera de tesorería con relación a los

sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.

- **Sistema de información para el control de embargos a contratistas**

15. Habilitar un sistema que permita el control de la administración y la trazabilidad de la información de los contratistas a los cuales las entidades externas les han proferido órdenes de embargo, para que la Dirección Financiera de Tesorería pueda validar si se debe aplicar deducciones de una forma ágil y eficiente apoyada en la tecnología del aplicativo.
16. Habilitar el modulo en el cual se realice la parametrización del sistema de información de contratistas, entidades que realizan los embargos, entidades bancarias, tipos de procesos, administrando los usuarios según el rol y perfil autorizado por el supervisor del contrato.
17. Habilitar el módulo de consulta por nombre o documento si se tiene un embargo activo.
18. Permitir la generación de paz y salvo, formato de levantamiento de medidas de embargo a los perfiles y roles previamente autorizados por el supervisor del contrato
19. Habilitar el módulo de generación de informes del sistema de Embargos por estado, embargos por periodos, levantamiento de embargos por periodo y control de consultas realizadas.
20. Habilitar modulo con la conexión o interfaces de los diferentes sistemas de información requeridos por la Dirección Financiera de tesorería.

- **Sistema de Información para el control de embargos contra la Gobernación**

21. Habilitar modulo que permita la administración y control de la información de las órdenes de embargo contra la Gobernación para que Dirección Financiera de Tesorería pueda realizar los respectivos procesos tendientes al control y trazabilidad del formal ágil.
22. Habilitar modulo para realizar la parametrización del sistema de información, entidades que realizan el embargo, entidades bancarias, estados de embargos, tipos de procesos, así como la administración de roles y perfiles autorizados por el supervisor del contrato.
23. Habilitar el módulo de actualización de datos y embargos registrados en los procesos de administración y control de la Dirección Financiera de tesorería.
24. Habilitar el módulo de consulta por nombre o documento si se tiene un embargo activo, y su demandante y control de consultas realizadas.
25. Habilitar el módulo de consulta por nombre o documento si se tiene un embargo activo.
26. Permitir la generación de paz y salvo, formato de levantamiento de medidas de embargo a los perfiles y roles previamente autorizados por el supervisor del contrato
27. Habilitar el módulo de generación de informes del sistema de Embargos por estado, embargos por periodos, levantamiento de embargos por periodo y control de consultas

realizadas.

28. Habilitar modulo con la conexión o interfaces de los diferentes sistemas de información requeridos por la Dirección Financiera de tesorería.

- **Sistema para el control de los rendimientos financieros**

29. Habilitar modulo que permita el control y la administración de la información de la cuentas bancarias de la entidad al igual que los movimientos que ha tenido en un periodo, para verificar si la entidad está cumpliendo con el pago pactado de los rendimientos financieros con la entidad territorial en un periodo determinado.
30. Habilitar módulo en el cual se realiza la parametrización del sistema de información, entidades bancarias, tasas pactadas, intereses a aplicar por periodo, administración de usuarios y roles.
31. Habilitar el cargue de información de los extractos bancarios masivamente en formato Excel, con esta información agrupar por día los ingresos y egresos de la cuenta bancaria.
32. Habilitar el módulo de consulta en el cual cruza la información cargada del movimiento bancario y se calculan los valores de los intereses realmente aplicados contra los interés pactados para así mostrar la tasa real aplicada vs la tasa pactada y las diferencias reflejadas.
33. Habilitar módulo de informes de tasas aplicadas correctamente por periodo y tasas con diferencia por periodo.
34. Habilitar conexión o interfaces para conectarse con sistemas de información externos necesarios para el proceso.

- **Sistema para la gestión de reservas presupuestales**

35. Habilitar la creación de un sistema que permita el control y la administración de la depuración de reservas presupuestales y pasivos exigibles generados por reservas presupuestales fenecidas, que conllevan provisiones de efectivo en cada uno de los fondos y cuentas maestras administrados por la Dirección Financiera de tesorería para respaldar los compromisos contractuales adquiridos en vigencias anteriores por la suscripción de convenios interadministrativos y contratos públicos de toda índole.
36. Habilitar la consulta de las sumas de dinero que realmente se deben pagar los cooperantes y contratistas para correspondiente reincorporación al presupuesto vigente o en su defecto, determinar los valores no ejecutados para su correspondiente liberación y certificación y pode refinanciar nuevos proyectos del Plan de Desarrollo Departamental.
37. Habilitar modulo que permita partir del cargue de los saldos anuales por ejecutar, llevando el control de las gestiones realizadas a estos dineros hasta que estos sean cumplidos o no cumplidos.
38. Habilitar módulo en el cual se realiza la parametrización del sistema información de

administración y control de contratistas, supervisores, dependencias, estados de la reserva y administración de usuarios de roles y perfiles.

39. Habilitar módulo de informe de reservas por dependencia, reservas por interventor, gestiones realizadas por periodo, reservas por estados y los que demás que llegue a requerir la Dirección Financiera de Tesorería previa a solicitud y autorización del supervisor del contrato.
40. Habilitar conexión o interfaces para conectarse con sistemas de información externos necesarios para el proceso

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
11. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
12. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Cumplir con las reglas del servicio de acreditación RAC 3.0-01

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Modalidad de selección: Contratación Directa – No existencia de pluralidad de oferentes

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

La modalidad de selección se justifica teniendo en cuenta que la figura *"cuando no exista pluralidad de oferentes"* se presenta en dos eventos a saber:

1. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial.

2. Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.

Sobre el particular, la Subdirección de Gestión Contractual a través de concepto C - 619 de 2021 la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señaló:

> *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*
>
> *La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.*
>
> *Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de una barrera de entrada –como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor– es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por lo anterior explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando lo siguiente:*
>
> *La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación"*

Ahora bien, al concepto citado previamente, se suman diferentes postulados previstos por el Consejo de Estado, de manera sustancial en el expediente 11001-03-06-000-2009-00049-00, que expone lo siguiente:

> *"Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.*

En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación. Por tanto, en este punto no le asiste razón a la entidad consultante cuando señala para el caso concreto que si en esa verificación previa del RUO se estableciera que solamente existe un único inscrito, ello no sería obstáculo para abrir la respectiva licitación pública, pues es claro que en tal evento el uso de este procedimiento contractual, que se sustenta en la posibilidad de concurrencia real de varios interesados, sería puramente formal y no atendería a una voluntad real de recibir varias propuestas".

Que la firma TurriSystem SAS presenta certificación suscrita por el Representante Legal con fecha del 13 de enero del año 2026, como únicos desarrolladores del software, según certificados de registro de soporte lógico expedido por el Ministerio del Interior y Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor – Unidad Administrativa Especial – Oficina de Registro 13-23-480 del 23 de septiembre de 2009 y 13-28-233 del 02 de marzo de 2011.

Que la entidad ha venido utilizando estos servicios los cuales han potenciado la portabilidad de la información, el acceso a los datos de una forma integral, ágil y con altos estándares de seguridad y disponibilidad, así como el control y administración de la entidad para los procesos de sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, permitiendo así cruce de información con bases de datos conforme a cada proceso cuenten con esta herramienta tecnológica para optimizar y mejorar cada operación en cada uno los procesos. La implementación de otras herramientas tecnológicas para el manejo de la información, conllevaría mayores costos administrativos, financieros y logísticos para la entidad, así como la asunción de mayores riesgos para la información, estabilidad y sustentabilidad de movimientos tesorales departamentales, considerando el flujo de la información y la complejidad de migrar la misma hacia otras herramientas tecnológicas.

En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 y el concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual C - 619 de 2021 TurriSystem SAS, se constata que la firma TurriSystem SAS posee certificado de Registro de soporte lógico - software, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia - Dirección Nacional de Derechos de autor unidad administrativa Especial, expedida el 23 de septiembre de 2009, Libro Número 13 Tomo Número 52 y Partida Número 480 por tanto es propietario de los derechos de autor del software diseñado para los siguientes procesos: sistemas de embargos a contratistas, control de embargos contra la gobernación, sistema para el control de los rendimientos financieros, gestión de las reservas presupuestales, en el que los usuarios puedan efectuar los trámites con la consolidación de la información; los cuales fueron desarrollados por ésta, es decir que son titulares la propiedad intelectual y derechos de autor por lo cual se evidencia que no existe pluralidad de oferentes para la celebración del presente proceso de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: El Departamento presupuestó un valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica para prestar los bienes o servicios que ofrecerá a la entidad y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Con el fin de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso, se solicita cotización a la sociedad TurriSystem S.A.S, correspondiente al software especializado en los requerimientos específicos para el funcionamiento ágil y eficaz de los procesos.

	ITEM	Valor Total Iva incluido	Personas en sitio
1	Servicio de uso del Sistema de Información para el control de los procesos en Tesorería	$520.000.000	0
	Total	**$520.000.000**	**0**

Es de considerar que, dada la naturaleza del contrato a celebrar, la experiencia, la necesidad y la idoneidad del servicio de la persona jurídica a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda) Participación para educación	

	Participación para salud	
	Participación para propósito general	
	• Deporte y Recreación	
	• Cultura	
	• Propósito general de libre inversión	
	• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
	Asignaciones especiales	
	• Resguardos indígenas	
	• Programas de alimentación escolar	
	• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
	Agua Potable y saneamiento básico	
	Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		x
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
03 – 3.45.4599.1000.03 - 2.3.2.02.02.008 – 9001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$520.000.000	$520.000.000
BPIN:	2024004730058		

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista cinco (5) pagos, de la siguiente manera: un primer pago a los treinta (30) días calendario al firmar el acta de inicio equivalente al 30% del valor del contrato; tres (3) pagos iguales equivalentes al 20% cada uno, en periodos de 60 días calendario, y un (1) último pago a la liquidación del contrato equivalente al 10% del contrato; previa presentación de los documentos enunciados a continuación:

- Informe de supervisión.
- Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, entre otros en caso de presentarse.
- Presentación de factura de cobro por parte del contratista.
- Copia del RUT.
- Certificación Bancaria.
- Perfil Secop II.
- Informe General Secop II.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. de acuerdo a la normatividad legal vigente.

PARAGRÁFO PRIMERO: Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Departamento descontara la tarifa del Dos (2%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familia, en el cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios, la entidad contratará con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD	**EXPERIENCIA**
Demostrar la idoneidad como desarrollador de sistemas informáticos proveedores de software, presentando certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia - Dirección Nacional de Derechos de Autor.	La persona jurídica a contratar deberá poseer experiencia mínima de tres (3) contratos con objeto igual o similar al presente proceso de contratación.

Para el presente proceso de contratación se requieren la presentación de los siguientes documentos:

1. Propuesta
2. Copia del documento de identidad del representante legal
3. Certificado de existencia y representación legal del organismo no superior a treinta (30) días calendario de su expedición.
4. Registro Único Tributario RUT
5. Soportes de Experiencia.
6. Documento que acrediten que ostentan la propiedad de los derechos de autor de la obra y/o servicio expedido por la autoridad competente

7. Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación (persona jurídica y representante legal) - no superior a treinta (30) días calendario de expedición
8. Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría General de la república - (persona jurídica y representante legal) - no superior a treinta (30) días calendario de expedición
9. Certificado sistema nacional de medidas correctivas RNMC (Policía Nacional de Colombia) del representante legal - no superior a treinta (30) días calendario de expedición
10. Certificados antecedentes penales y requerimientos judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal no superior a treinta (30) días calendario de expedición
11. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – del representante legal no superior a treinta (30) dias calendario de expedición.
12. Certificación de aportes al sistema de seguridad social integral, con documentos de quien suscriba el documento (Copia cedula de ciudadanía, Copia tarjeta profesional, Planilla de pago, Certificado de antecedentes profesionales)
13. Verificación registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) – del Representante legal.
14. Certificación bancaria.
15. Formato tratamiento de datos personales representante legal.
16. Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.
17. Pantallazo inscripción SECOP II

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen con la de la presentación de la oferta incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en concordancia con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de

	devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO	Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	por el (5%) del valor del contrato	Desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
	Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis meses más.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

El Departamento deberá realizar un único descuento y/o retención en el primer pago por concepto tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0015 de 2025 y demás normas que lo regulen.

De la misma manera el Departamento descontara la tarifa del Dos (2%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familia, en el cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios. La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	PLAZO	VALOR
CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, DEBIDAMENTE LICENCIADO E INSTALADO PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON FINES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE EMBARGOS A CONTRATISTAS, PARA CONTROL DE EMBARGOS CONTRA LA	CONTRATO No. 2845 DEL 27 DE ENERO DE 2024	90 DIAS CALENDARIO	$ 400,000,000 M/CTE, IVA INCLUIDO

GOBERNACIÓN, SISTEMA PARA EL CONTROL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, GESTIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES EN EL QUE LOS USUARIOS PUEDAN EFECTUAR LOS TRÁMITES CON LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMEINTO DE LAS FINANZAS DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA"			
CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, DEBIDAMENTE LICENCIADO E INSTALADO PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON FINES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE EMBARGOS, RENDIMIENTOS FINANCIEROS, RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES EN EL QUE LOS USUARIOS PUEDAN EFECTUAR LOS TRÁMITES CON LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	CONTRATO N° 4663 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022	CIENTO CINCUENTA. (150) DÍAS CALENDARIO	$320.000.000 M/CTE,

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que de conformidad con la norma señalada, procede la modalidad de selección de contratación directa *"cuando no exista pluralidad de oferentes"*, en dos eventos a saber:

1. ***Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial.***
2. **Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.**

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, la entidad buscará mejorar el control y administración de recursos y así optimizar el sistema de procesos de una manera moderna y eficiente, en los procesos para los sistemas de embargos a contratistas, control de embargos contra la gobernación, sistema para el control de los rendimientos financieros, gestión de las

reservas presupuestales, entre otros, en el que los usuarios puedan efectuar los trámites con la consolidación y cruce de la información, lo que contribuye información veraz y oportuna en cada uno de los procesos.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo del objeto contractual permitirá la optimización de los procesos, haciéndolos más ágiles, confiables, oportunos, veraces e idóneos, en concordancia con lo establecido en el Sistema Integral de Gestión; con el fin de contar con un software debidamente licenciado, seguro, que incluya las actualizaciones, mejoras tecnológicas, soporte y mantenimiento requeridos por la entidad.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI _X_	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma: **Nombre**: Carol Andrea Paramo García **Cargo:** Secretaria de Hacienda Ordenadora y ejecutora del Gasto	**Firma:** **Nombre**: Jorge Armando Lozada Mesa **Cargo:** Director Financiero De Tesoreria Supervisor

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Aprobado por:	Carol Andrea Paramo García	Secretaria de hacienda.	
Revisado por:	Jorge Armando Lozada Mesa	Dirección Financiera de Tesoreria	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.